**POLITICA PROYECTO SERVICIO SOCIAL.**

**Ajuste mayo de 2020**

1. **PROPOSITOS GENERALES[[1]](#footnote-1):**
2. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la calidad de vida y su entorno.
3. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
4. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
5. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
6. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
7. ***NORMA LEGAL:***

La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994 dispuso: “Los estudiantes de educación media de los establecimiento educativos prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

1. **ASPECTOS GENERALES:**

La resolución 4210 de 1996 establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Además en su Artículo 20 se menciona que el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15º. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37º. del mismo Decreto. Igualmente, En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Con base en las estrategias de apoyo al aprendizaje enunciadas en la Circular No.19 (14 de marzo del 2020) y las orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa enunciadas en la Circular No. 21 (17 de marzo de 2020),el Ministerio de Educación Nacional propone las siguientes orientaciones pedagógicas y operativas para la realización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) que se articulan con las estrategias de trabajo académico en casa o según el esquema de alternancia que se defina, buscando flexibilizar la metodología y productos realizados por los estudiantes, en el marco de los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996. Estas orientaciones facilitan a los estudiantes de grado 11º el cumplimiento del SSEO como requisito de grado.

**Consideraciones:**

1. El servicio social Estudiantil puede ser desarrollado a través de un proyecto pedagógico que puede ser considerado un proceso que articula teoría-práctica-investigación.
2. Todos los establecimientos educativos de calendario A y B deben garantizar una alternativa para que los estudiantes de la Educación Media, especialmente aquellos que cursan grado 11º durante el 2020, tengan la posibilidad de realizar su SSEO desde casa o según el esquema de alternancia que se defina, cumpliendo con los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996. Para ello es necesario que cada Establecimiento Educativo establezca de manera transitoria las actividades y productos que se solicitarán a los estudiantes como requisito de grado e informe a la Secretaría de Educación sobre las alternativas elegidas y la vigencia de estas, de manera que pueda brindarse apoyo, seguimiento a las iniciativas y ejercer las funciones de inspección y vigilancia.

Si la alternativa escogida por el Establecimiento Educativo es el desarrollo del proyecto de SSEO, es importante que la definición de dicho proceso incluya:

1. A los estudiantes que tendrán la posibilidad de realizar el SSEO desde casa o según el esquema de alternancia que se defina durante el calendario escolar del 2020, dando prioridad a los matriculados en grado 11º.
2. Los ítems o criterios mínimos, para el desarrollo del proyecto que garanticen el cumplimiento de los objetivos del SSEO.
3. Los contenidos y su extensión, favoreciendo un trabajo interdisciplinario.
4. Las actividades a realizar por parte del estudiante durante y después del periodo de aislamiento preventivo obligatorio, bajo las condiciones de salubridad que cada ETC establezca.
5. Las fases o informes parciales que puede entregar el estudiante como parte del seguimiento y monitoreo y los canales de comunicación disponibles para recibir asesoría y retroalimentación por parte del educador encargado.

Los proyectos para realizar por parte de los estudiantes tendrán como mínimo los siguientes aspectos:

1. Delimitación del problema
2. Elaboración de un estado de arte
3. Socialización o el compartir por los diferentes medios-redes colaborativas conocimientos y habilidades.
4. Delimitación de los objetivos
5. Metodología o plan de acción

Así mismo el Establecimiento Educativo puede establecer mecanismos de intercambio entre las experiencias de los estudiantes mediante redes o comunidades de aprendizaje.

De esta manera, la construcción del proyecto de SSEO puede ser una alternativa pedagógica para el desarrollo de los propósitos y competencias relacionadas al SSEO, que llevan a resolver una circunstancia determinada lo mejor posible, es decir, aceptable para el sujeto directamente implicado y para aquellos quienes lo rodean.

1. CRITERIOS:
2. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
4. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
5. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

**Parágrafo.-** En el caso de los establecimientos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso familiar y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64º de la Constitución Política y 66º de la Ley 115 de 1994. Además, si la Institución educativa desarrolla proyectos transversales que incidan directamente en el bienestar de la comunidad y la conservación del medio, los estudiantes podrán integrarse en los grupos de trabajo como miembros activos presentando un plan de acción para apoyar dicho proyecto.

1. ***CONVENIOS:***

***La resolución 4210 establece:***

**Artículo 5º.-** Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afin con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio. Se Deberá además, brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que defina el mismo establecimiento educativo. igualmente, establecer los mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

1. **TIEMPO, Y TEMAS DEL PROYECTO.**

**Artículo 6o**.- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10o. y 11o. de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de la resolución 4210 de 1996. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57o. del Decreto 1860 de 1994.

**Artículo 7o**.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97o. de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11o. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88o. de la Ley 115 de 1994.

1. **ASIGNACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.**
2. **ASIGNACIÓN:**

Al inicio del año escolar el Rector o Director junto con su consejo académico, designará los docentes encargados de asesorar y orientar el proyecto social obligatorio para los grados 10º. Y 11º teniendo en cuenta las orientaciones dadas en el presente documento. Además serán los encargados de presentar el informe final de cumplimiento, anexando el proyecto y las evidencias que el estudiante presenta. Estos proyectos y su desarrollo serán supervisados por el Rector del establecimiento o su delegado y dará una certificación de cumplido al estudiante y se anexará a la carpeta respectiva.

1. **INFORME BÁSICO DE PROYECTO A DESAROLLAR (Anteproyecto)**
2. **Titulo:** Que va a desarrollar.
3. **Lugar:** Donde se desarrollará el proyecto.
4. **Fecha de Inicio:** Cuando se inicia el proyecto.
5. **Observador**: Nombre de la persona que aprueba su trabajo en sitio.
6. **Docente Asesor:** Nombre del docente asesor.
7. **Justificación:** Razones por las cuales se escoge el proyecto y que situación problema soluciona.
8. **Descripción del proyecto:** Describa el proyecto que va a desarrollar de manera precisa indicando que problema quiere solucionar.
9. **Cronograma**: Posibles fechas de trabajo o de desarrollo de las actividades.
10. **ELEMENTOS DEL PROYECTO.**

El proyecto en su forma tendrá los siguientes elementos:

1. Título del proyecto.
2. Objetivos (General y específicos)
3. Justificación
4. Descripción del proyecto. (Descripción del entorno donde se desarrollará el proyecto y lo que se pretende).
5. Cronograma de actividades desarrolladas.
6. Diligenciamiento de formato de ejecución de actividades con firma del observador y docente asesor).
7. Conclusiones
8. Evidencias
9. Carta de aceptación o aprobación de proyecto.



**JOSE EVARISTO LATORRE GOMEZ**

**RECTOR**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR AÑO 2020-2021**

Los estudiantes del grado 10º. Y 11º. de la Institución Educativa Nuestra señora de la Merced y atendiendo a las directrices y orientaciones del MEN podrán desarrollar como servicio social Educativo las siguientes actividades

1. En los casos donde el estudiante haya iniciado su SSEO y completado un porcentaje (%) de las horas determinado por cada institución educativa, es posible terminar el proceso, mediante la presentación por parte del estudiante de un producto en el cual materialice su análisis o reflexión sobre cómo esta experiencia le permitió el desarrollo de los objetivos del SSEO y de qué manera el tipo de actividades desarrolladas tuvo un impacto en la comunidad.
2. Así mismo, puede darse la oportunidad a los estudiantes que estén involucrados en grupos juveniles (scouts, defensa civil, juntas de acción comunal, banda de marchas, u otros) o que por iniciativa personal hayan llevado a cabo alguna actividad de voluntariado o servicio a la comunidad, de documentar su experiencia o elaborar el proyecto de SSEO reconstruyendo el trabajo realizado.
3. Desarrollar un proyecto productivo personal o familiar que apoye los ingresos familiares con el fin de minimizar los aspectos negativos de oportunidad al trabajo de las familias causado por la Pandemia a causa del COVID-19.
4. Con la premisa de poner al estudiante en el centro y de reconocer y potenciar sus habilidades e intereses, el Establecimiento Educativo podrá promover la presentación de iniciativas estudiantiles que evidencien el desarrollo de competencias de trabajo en equipo, solidaridad, responsabilidad y compromiso con el entorno social, así como el uso adecuado del tiempo libre, a través de:
5. Su participación en actividades donde ponga en juego una capacidad o un talento excepcional, a través del cual haya competido a nivel intercolegiado, municipal, departamental o nacional: En el deporte, el arte, la literatura, la ciencia, para lo cual deberá documentar su experiencia durante el proceso de cualificación de este talento, reconstruyendo los diferentes momentos e invitando a otros a seguir un proceso similar de alto nivel.
6. La posibilidad de participar o liderar un club de lectura, de conversación en inglés, para lo cual deberá registrar y evidenciar el proceso de conformación, consolidación y resultados de la experiencia, así como su proyección.
7. Estudiantes con altas capacidades, que sobresalgan en su curso por sus resultados y sus relaciones interpersonales, que de manera articulada con el docente del área construyan y desarrollen en el segundo semestre del año un proceso de acompañamiento o de apoyo con otros estudiantes de su mismo grado o de grados inferiores, que hayan tenido dificultades en un área, ya sea obligatoria y fundamental u optativa, y que estén interesados en recibir dicho acompañamiento.

**.**

1. Tomado de la resolución 4210 de 1996 Artículo 3º. [↑](#footnote-ref-1)